

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el dictamen previo sobre la factibilidad de prórroga de la concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido por la Dirección General de Transporte y Vialidad, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146, 147 incisos l) y n), 155 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 4, 5 fracciones VI, VII y VIII, 14 fracción III, 30, 33, 49 fracción I, 50, 51, y demás relativos y conducentes de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66 fracción II, inciso i), fracción III, inciso a), 90 fracción XXII, 168, 169 incisos l), n) y p), 171, 172 fracción III, 177, 190 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción VIII, 96, 237, 238 fracción III, 239 fracciones IV, X y XV, 259, 260, 261, 278, 279, 280, 289, 362, 363 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 29, 30, 92, 93, 94, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 50, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 78, 79, 80, 83 fracción I, 84, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

Que el transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Municipio, por sí o mediante el régimen de concesión;

Que en la especie, la Concesión es el acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga el derecho para la prestación temporal del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida de conformidad a las rutas autorizadas en los términos que establecen las leyes y reglamentos vigentes en la materia así como en lo dispuesto en el propio contrato de concesión;

Que derivado de los acuerdos aprobados en el séptimo punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 15 de diciembre de 2008, y previos trámites de ley, con fecha 02 de enero de 2009 se suscribieron los contratos de prórroga de la Concesión para la prestación del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de diez años, a favor de las empresas denominadas **TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO S.C.L.; AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.; y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.;**

Que las citadas concesionarias prestarían el servicio bajo el esquema de actividad de interés público por un periodo de DIEZ AÑOS contado a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión respectivo, en la inteligencia de que podría, con anticipación al vencimiento, solicitar la renovación del título por un periodo igual al señalado;

Que el periodo de DIEZ AÑOS vence precisamente el día 02 de enero del 2019 y en tal virtud, con fecha 05 de octubre de 2017, 18 de diciembre de 2017, y 13 de diciembre de 2017, las concesionarias Autocar Cancún S.A de C.V, Sociedad Cooperativa de Transporte del Ejido Alfredo V. Bonfil Municipio de Benito Juárez Quintana Roo S.C.L, así como Sociedad Cooperativa de Transporte Maya Caribe S.C.L, y Transportación Turística Urbana de Cancún S.A de C.V, respectivamente, presentaron en tiempo y forma las solicitudes y demás documentación necesaria para obtener otra prórroga de la concesión con fundamento en los artículos 190 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 92 y 93 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como lo previsto en el propio Contrato de Concesión;

Que tal como establece el artículo 94 del reglamento de la materia, dichas solicitudes fueron evaluadas por la Dirección General de Transporte y Vialidad del Municipio, dando como resultado la emisión del dictamen objeto del presente acuerdo, mismo que fue remitido al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, mediante oficio DGTV/0465/2018 de fecha 05 de julio del 2018 a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento;

Que el dictamen previo de factibilidad adicionalmente de la evaluación de la solicitud de prórroga realizada por las concesionarias, se formula a partir de la valoración de la documentación e información reglamentaria requerida y entregada por las mismas a la Dirección General de Transporte y Vialidad;

Que el dictamen de mérito evalúa el cumplimiento de las obligaciones en lo que corresponde a las rutas concesionadas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, así como de las propuestas para mejorar la calidad del servicio;

Que en lo que respecta a la evaluación de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección General de Transporte y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realiza periódicamente diversas revisiones e inspecciones al sistema a través del cual, se presta el servicio público de mérito, y como resultado de estos procedimientos se observa que el sistema tiene buena capacidad de operación, lo cual no significa que estén operando con la mejor calidad del servicio, pero sí, dentro de parámetros regulares y aceptables.

Que no obstante lo anterior, la falta de infraestructura física de paraderos, genera que el traslado de punto a punto en cada ruta, sea más tardado de lo que marcan los estándares internacionales, ya que, al no existir dicha infraestructura y señalamientos, las unidades de transporte detienen su marcha prácticamente en cualquier punto, situación que aumenta los tiempos de desplazamiento afectando tanto a los usuarios, como a las concesionarias por mayor desgaste de las unidades y consumo de combustibles.

Que a efecto de determinar la viabilidad operativa y técnica de las rutas establecidas en los términos de la concesión de este servicio público, se analizaron las necesidades de la población y las rutas que están operando actualmente las concesionarias, así como la relación que necesariamente guarda con las otras concesionarias de transporte y la disponibilidad de vialidades de la Ciudad de Cancún. De igual manera se realizó la verificación técnica de las rutas operando en lo particular, las cuales fueron supervisadas en campo;

Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto por el artículo 93 del reglamento de la materia, las concesionarias formularon propuestas para mejorar la calidad en la prestación del servicio en razón de lo siguiente:

- Incorporar en todas las unidades que presten el servicio público, tecnología que permita a los usuarios la interconexión inalámbrica de dispositivos electrónicos (WIFI).
- Instalación de cámaras de video vigilancia en todas las unidades que presten el servicio público, mismas que estarían destinadas fundamentalmente a cuidar la integridad del usuario, controlar la operación del servicio y deslindar responsabilidades en hechos de tránsito.

- Instalar gradualmente en todas las unidades que presten el servicio público, los denominados gobernadores de velocidad, ya que limitar la velocidad permite mayor control sobre la operación del servicio y coadyuva en la prevención de accidentes.
- Realizar los estudios y proyecciones necesarios respecto a la viabilidad de incorporar equipos de aire acondicionado en todas las unidades que presten el servicio público. Este compromiso incluye la realización de pruebas en diferentes rutas.
- Trabajar de manera conjunta y permanente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, en la elaboración de un proyecto de señalización y paraderos para la ciudad de Cancún y su zona hotelera que prevea alternativas de financiamiento para su realización y mantenimiento.
- Realizar estudios e investigaciones conjuntamente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, en materia de movilidad de manera que la política pública privilegie el uso del transporte público de pasajeros en autobuses en ruta establecida y otras alternativas no contaminantes.
- Dentro de las alternativas para optimizar la movilidad en la ciudad de Cancún y su zona hotelera, realizar los estudios y proyecciones necesarios conjuntamente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, a fin de determinar la viabilidad operativa y de organización de una sola concesionaria del servicio y de la implementación de una tarjeta de prepago.

Que en mérito de lo anterior, en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Transporte y Vialidad del Municipio, que en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, se resolvió que es factible otorgar a las concesionarias la prórroga de la concesión solicitada;

Que en otro orden de ideas y por cuanto hace a la evaluación que se realizó respecto de la operación de las rutas concesionadas tanto en la zona hotelera como en la zona urbana, el dictamen en cita destaca el hecho de que los derroteros de rutas vigentes, fueron autorizados con la prórroga de la concesión hace diez años, cuyos términos y condiciones no concuerdan con la realidad actual de las necesidades del servicio, pues durante el término de la concesión vigente, el incremento de la población principalmente en la ciudad de Cancún, ha favorecido al crecimiento acelerado de la mancha urbana con la construcción de nuevos fraccionamientos y colonias que requieren del servicio de transporte urbano;

Que los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, conscientes de la situación antes expuesta, convergen en que existe la urgente necesidad de ampliar las rutas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población benitojuareense, en los términos de la propuesta de ampliación de las rutas autorizadas, que en ejercicio de las facultades que le son inherentes y considerando las diversas solicitudes presentadas por las concesionarias, realizó el Director General de Transporte y Vialidad por medio del dictamen en comentario;

Que el citado artículo 30 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece que las concesiones podrán ser modificadas por el Honorable Ayuntamiento a solicitud de la Dirección de Transporte y Vialidad del Municipio cuando se requiera la modificación del origen-destino o longitud de la ruta; sea necesario el incremento o decremento del número de vehículos que ampare una concesión hasta en un treinta por ciento; la modificación sea resultado de los convenios o programas de reordenamiento y reestructuración de rutas; y, resulte necesario implementar acciones, programas y sistemas que aseguren la racionalización del uso de infraestructura vial existente; la sobreposición de rutas y en general una mejora sustancial del servicio;

Que es importante destacar que para efectos de la ampliación de las rutas, el Ayuntamiento sólo podrá autorizar un incremento de hasta un treinta por ciento de la longitud previamente autorizada, y en el caso de que se exceda dicho porcentaje se convocará para el otorgamiento de otra concesión. Por ello, resulta de fundamental importancia actualizar las rutas de transporte analizadas, con base en la facultad que tiene el Honorable Ayuntamiento para ampliar las rutas de transporte en su longitud de recorrido sólo cuando no se exceda del treinta por ciento de la longitud previamente autorizada, tal como se plantea en la propuesta de la Dirección General de Transporte y Vialidad;

Que las razones expuestas se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se da cuenta de las solicitudes de prórroga para continuar prestando el servicio concesionado de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por las empresas concesionarias TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO S.C.L.; AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.; y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L., así como del Dictamen Previo sobre la Factibilidad de Prorrogar la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y sus anexos, emitido por la Dirección General de Transporte y Vialidad, remitido a este Honorable Ayuntamiento por conducto del Ciudadano Presidente Municipal mediante oficio DGTV/0465/2018, de fecha 05 de julio del 2018, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Que siendo facultad del Honorable Ayuntamiento resolver sobre las solicitudes de prórroga presentadas por la concesionarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, SE APRUEBA OTORGAR LA PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LAS PERSONAS MORALES TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO S.C.L.; AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.; y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L., por un término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la suscripción de los contratos correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba la ampliación de las rutas concesionadas a AUTOCAR CANCÚN S.A DE C.V, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO S.C.L, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MAYA CARIBE S.C.L, Y TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN S.A DE C.V., en los términos del Dictamen Previo sobre la Factibilidad de Prórroga emitido por la Dirección General de Transporte y Vialidad.

CUARTO.- Se aprueba que para mejorar la calidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las concesionarias TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO S.C.L.; AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.; y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L., implementen las siguientes acciones:

- Incorporar en todas las unidades que presten el servicio público, tecnología que permita a los usuarios la interconexión inalámbrica de dispositivos electrónicos (WIFI).
- Instalación de cámaras de video vigilancia en todas las unidades que presten el servicio público, mismas que estarían destinadas fundamentalmente a cuidar la integridad del usuario, controlar la operación del servicio y deslindar responsabilidades en hechos de tránsito.
- Instalar gradualmente en todas las unidades que presten el servicio público, los denominados gobernadores de velocidad, ya que limitar la velocidad permite mayor control sobre la operación del servicio y coadyuva en la prevención de accidentes.
- Realizar los estudios y proyecciones necesarios respecto a la viabilidad de incorporar equipos de aire acondicionado en todas las unidades que presten el servicio público. Este compromiso incluye la realización de pruebas en diferentes rutas.
- Trabajar de manera conjunta y permanente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, en la elaboración de un proyecto de señalización y paraderos para la ciudad de Cancún y su zona hotelera que prevea alternativas de financiamiento para su realización y mantenimiento.
- Realizar estudios e investigaciones conjuntamente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, en materia de movilidad de manera que la política pública privilegie el uso del transporte público de pasajeros en autobuses en ruta establecida y otras alternativas no contaminantes.

- Dentro de las alternativas para optimizar la movilidad en la ciudad de Cancún y su zona hotelera, realizar los estudios y proyecciones necesarios conjuntamente con la Dirección General de Transporte y Vialidad, a fin de determinar la viabilidad operativa y de organización de una sola concesionaria del servicio y de la implementación de una tarjeta de prepago.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para celebrar los contratos de prórroga de las concesiones y a expedir los títulos de concesión respectivos, en términos de lo aprobado en los puntos de acuerdo que anteceden.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de los considerandos y únicamente se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **mayoría de votos**, con un voto en contra del **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor**, manifestó: En cuanto a la votación del acuerdo, antes quisiera hacer algunos comentarios, es de manifestarse que antes de emitir mi voto me permito señalar que el acuerdo presentado tiene vicios profundos, dado que nos debemos remitir a los hechos históricos la primera concesión se otorgó el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho por un periodo de diez años, por lo que el quince de marzo del dos mil siete se solicitó una prórroga, misma solicitud que fue negada el veintidós de febrero del dos mil ocho porque la realidad y las necesidades en la materia habían cambiado en Cancún, según los argumentos que obran en las consideraciones del mismo acuerdo, de esa negativa se inició un nuevo proceso en el cual se realizó una declaratoria de necesidad, se emitieron bases de licitación y se adjudicó a diversas empresas ganadoras que en su momento cumplieron con los requisitos y que se comprometieron a prestar un servicio bajo ciertos esquemas que hoy han dejado de cumplir, cito algunos ejemplos, en la concesión se obliga a tener algunos vehículos para personas con discapacidad por cada diez unidades en circulación, la vida útil del vehículo debería ser de cinco años en la ciudad y dos en la zona hotelera y a la fecha todas deberían contar con un motor trasero, a diez años de esta concesión la realidad y las necesidades de Cancún han cambiado y por ello solicito que sigamos el procedimiento que marca la Ley de los Municipios del Estado y el Reglamento de la materia para analizar la viabilidad de alguna prórroga o una nueva concesión pero sin aprobarlo a ciegas porque es la vida cotidiana de los cancanenses que está en nuestras manos, en caso de que persistan en la idea de aprobar de manera rápida e irresponsable la prórroga de la concesión, confío que la Legislatura del Estado dé marcha atrás puesto que Cancún no es el mismo que hace diez años y las necesidades en materia de movilidad han evolucionado, así como también es importante precisar que en dicho punto de acuerdo respecto a la prórroga de la concesión de transporte público del Municipio de Benito Juárez, no se prevé turnar a la Legislatura del Estado para su debida ratificación, por tanto, solicito a este cuerpo colegiado que como

máximo órgano de gobierno municipal velemos por los intereses de la población y antes de emitir nuestro voto se incluya en el presente acuerdo remitir al Congreso del Estado para su ratificación máxima que es evidente que de todas formas va a ser aprobado por la mayoría de quienes dicen defender al pueblo, el presente acuerdo no podría ser publicado en el Periódico Oficial del Estado dado que no cubre requisito formal de enviarlo al Congreso local para su ratificación, por último me permito leer los siguientes fundamentos legales para que la Regidora Erika Castillo Acosta tenga conocimiento y no vaya a aducir desconocimiento de la ley: *Ley de los Municipios vigentes artículo 177.- Los Ayuntamientos requieren la aprobación de las dos terceras partes para la concesión del aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento, en el caso de que el término de dicha concesión exceda la gestión del gobierno municipal requerirá de la ratificación de la Legislatura. El artículo 183.- No podrán otorgarse concesiones, I.- Miembros del Ayuntamiento. II.- Servidores Públicos municipales. III.- Cónyuges o concubenarios, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad hasta el segundo grado de los mencionados en dos fracciones anteriores y IV.- A personas jurídicas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos a las personas que se refiera en fracciones anteriores. Del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento, Artículo 79.- El integrante del Ayuntamiento deberá abstenerse de participar votar cuando tuviere algún interés particular en el asunto o fuere de algún pariente dentro del tercer grado, por consanguinidad, o por afinidad. El miembro del Ayuntamiento que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior deberá manifestarlo expresamente.* Hago alusión expresa para efectos de que la Regidora Erika Guadalupe Castillo Acosta se excuse de participar en la votación del presente asunto dado que su padre y tío son socios de las empresas beneficiadas con la prórroga de esta concesión, Maya Caribe. Es todo, gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Únicamente para manifestar que mi padre no es socio concesionario de Maya Caribe, que Maya Caribe es una seccional del Sindicato de Taxistas y tiene sus propios agremiados independiente al sindicato y que él fue nombrado por el sindicato para presidir dicha empresa pero en la administración anterior, en la actual no hay intereses por parte de mi familia hacia dicha empresa, por lo tanto no tengo impedimento para el día de hoy poder votar, es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con su permiso, en efecto, de hecho, al igual haciendo alusión a la Regidora Erika Castillo, el artículo 76 y 79 de nuestro reglamento señala que en caso de tener algún conflicto de intereses deberá abstenerse tanto de debatir del tema como de emitir su voto en el entendido de que pudiera haber un conflicto de intereses aparente el cual su decisión pudiera influir debidamente en el desempeño de sus funciones, quisiera que quedara registrado en el acta para solicitarle a la Regidora Erika se abstenga de emitir su voto en este asunto. Solicitando nuevamente el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, manifestó: Síndico Municipal, ya lo manifesté, no tengo impedimento, mi señor padre, ya no es Secretario General y no es socio de Maya Caribe, ojo, no es socio de Maya Caribe y ya no es Secretario General, entonces yo no tengo impedimento, yo no soy socia de Maya Caribe tampoco. Es cuánto. Seguidamente solicitó de nueva cuenta el uso de la voz, la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con su permiso, yo quisiera señalar y leer nuevamente lo que dice el Artículo 79, en el caso de que el integrante del Ayuntamiento deba abstenerse de votar cuando tuviera algún interés en el asunto o de algún pariente dentro del tercer grado por consanguineidad o por afinidad, en ese sentido yo si le pediría a la Regidora Erika el hecho de que se abstenga por el conflicto

de intereses que muestra en este asunto. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: De nueva cuenta comento, estamos hablando de un parentesco por consanguineidad en tercer grado, yo desconozco si mis tíos son socios de Maya Caribe, no tengo conocimiento porque no me lo han manifestado, en ese lado si tengo que ser totalmente sincera, pero en este momento yo considero a todos mis compañeros para que sean también ellos participe de esta petición que hace el Señor Pinacho y la Síndico Municipal, es cuánto, qué más les puedo manifestar, en ese lado sí desconozco si es así, pero en este mismo momento me informo. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** manifestó: Gracias Regidora, en ese sentido me permite una moción nada más para señalar que el desconocimiento de alguna situación no te exime de la responsabilidad que debas de cumplir, en ese sentido reitero mi petición para que en el conflicto de intereses aparente, la Regidora Erika se abstenga de emitir su voto. Seguidamente el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Bueno, me parece que, pareciera que esto (INAUDIBLE) a mí me tocó ver la renovación de las concesiones hace diez años, y al igual que esta vez, la parte de los Regidores y los funcionarios responsables, aun cuando no es su obligación hacerlo, Estuvimos trabajando tres meses y medio, casi cuatro en el análisis de lo de las rutas y en el análisis de la concesión qué es lo que procedía, qué es lo que no procedía, y bueno esto no es un trabajo hecho a la ligera, es un trabajo que llevó tiempo, se renovaron algunas cosas, se están haciendo planteamiento sobre qué tendrá que ser el transporte, la concesión del transporte, vence el primero de enero y no hay tiempo de hacer una licitación porque a quien le correspondía hacer la licitación (INAUDIBLE) pues no lo hizo, o sea finalmente lo que no podemos dejar es a una ciudad sin transporte. El otro asunto es que no podemos argumentar que presuntamente hay algún impedimento legal, o se demuestra o no se demuestra pero nosotros aquí no vamos a votar si hay impedimento o no, si había elementos y se sabía que en esta sesión se iba a tocar el punto, si había elementos suficientes para poner las pruebas a la vista de que alguien debía ser excusado pues debió haberse presentado, yo no puedo argumentar algo suponiendo que está pasando eso. Cuando se trata de una acusación hay que demostrar, el que acusa tiene que demostrar, tiene que poner lo elementos para que así sea, para que se tomen en cuenta si no es una acusación como cualquier otra que no tiene fundamentos, y toda vez que no hay elementos puestos sobre la mesa de un supuesto conflicto de intereses, creo que ni siquiera es un tema a discusión porque no podemos discutir sobre ideas, tendríamos que discutir sobre pruebas. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor**, quien manifestó: Yo nada más quisiera hacerle del conocimiento a la Regidora Erika de que en todo caso, aunque sea un supuesto de alguna manera, esto queda asentado en un acta y bueno pues al final, se puede aplicar la ley General de Responsabilidades Administrativas en caso de que haya conflicto de intereses, nosotros no estamos asegurando porque total porque pues lógicamente no tenemos la documentación pero sí, queda asentado en el acta y de alguna manera esto puede tener sanciones entonces es algo que todos debemos saber, pero bueno ya es cuestión de cada quien, que hace cada quién con su vida o con su situación. Solicitando nuevamente uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Te agradezco, (INAUDIBLE) yo asumo la responsabilidad, no hay parentesco en tercer grado, y de verdad son parientes lejanos, pero no tengo ningún conflicto de intereses (INAUDIBLE). Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor**, y manifestó: Sólo aclarar que el desconocimiento de la ley no exime la responsabilidad, un tío es pariente consanguíneo en segundo grado. (ABUCHEO). Interviniendo el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés**

Brahms González, manifestó: No, respeto, respeto Regidores, respeto Regidores, no es para estarnos burlando de lo que dicen los demás. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Nada más para aclararle al compañero Regidor Pinacho que vuelve a insistir en supuestos y en ley eso no procede, se le está conminando a que presente ahorita aquí pruebas de las cuales carece y también se le conmina entonces que si desconoce las leyes eso no le exime de que no imponga algo que no se puede. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó: Yo sí quisiera señalar dos cosas muy importantes, lo primero es, yo respeto mucho el trabajo de cada uno de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento durante estos casi veinticuatro meses que llevamos trabajando al frente y efectivamente el tema de transporte urbano en esta ciudad hoy en día carece de muchas de las cosas que mencionaba el Regidor Pinacho durante hace unos momentos, el transporte urbano de Benito Juárez fue diseñado para una ciudad muy pequeña que hoy ha crecido de manera exponencial y no es cosa que desconocemos, sino que lo vivimos todos los días, los traslados y los tiempos que hoy suceden ya son más de dos horas en algunos casos sino es que estamos en época de vacaciones cuando el transporte sube, las deficiencias que existen en el transporte, la falta de aplicaciones de esas concesiones que se llevaron en su momento, hoy yo abiertamente le preguntaría a la ciudadanía si estamos conformes con el transporte urbano que hoy tenemos en Cancún, a la ciudad con la que presumimos y decimos al mundo entero de lo que significa Cancún como destino turístico mundial, y al ver un transporte urbano que se quedó en el pasado, sería irresponsable aprobar una nueva concesión de otros diez años, de otros muchos años en las cuales estaríamos inmersos en diferentes problemas, no estamos en el límite y no estamos diciendo que no se aprueben las concesiones, yo manifiesto mi voto en contra para la renovación del transporte urbano tal cual y como está en este momento porque hoy, no está a la altura de Benito Juárez ni mucho menos ni cerca de llegar a eso, la realidad es que nos faltan cinco meses o seis meses para poder aprobar un documento responsable y yo me preguntaría el por qué la necesidad y la urgencia de sacarlo en este periodo, no es obligación de esta administración, tampoco estamos diciendo que no lo hagamos pero no es una limitante, hay tiempo para renovar hay tiempo para hacer, adicionalmente comentar que el procedimiento que se llevó a cabo para este dictamen no fue el adecuado, dado que no se citó a la presidencia de la Comisión de Transporte Urbano y no se consensó debidamente. Yo sí por eso manifiesto mi voto en contra y nuevamente le preguntaría a la Regidora si se va a mantener en la votación y si fuera así, dado que es obvio y de conocimiento público de la relación que aparentemente existe con el gremio del transporte, es una cosa que todos conocemos, y propondría a este Ayuntamiento que votemos quienes estén a favor de la moción de la votación acerca de la Regidora Erika Castillo y que en su caso, si existe o hubiera algún parentesco o si tuviera algún conflicto de interés que lo determine la autoridad competente y se pongan las sanciones correspondientes, es el planteamiento que le hago a todos los Regidores, si estuvieran de acuerdo votemos este punto y procedemos a la votación del dictamen. Seguidamente el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Yo creo que no podemos poner a votación si la Regidora Erika puede votar o no, si hay una prueba de que tiene un parentesco, sáquela para que no vote. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal** mencionó: Me tocó en otras administraciones estar al frente dentro de este Honorable Ayuntamiento y me tocó ver algunos conflictos de intereses en las cuales se excusaba, aquí no estamos acusando a nadie, estamos haciendo una aclaración muy importante. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor** manifestó: Ella ya dijo que no tiene conflicto de intereses. Retomando el

uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó: Por eso, votemos todos los que estemos en la afirmativa, quienes estén de acuerdo que vote un punto de acuerdo, un dictamen en el cual está... Interviniendo el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor** manifestó: No podemos votar que vote un punto de acuerdo, o sea votemos el punto de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** manifestó: En ese sentido yo sí les comento que si podríamos poner a consideración el valorar si la Regidora Erika Castillo podrá votar, esto con fundamento en el Artículo 85 de nuestro Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento y si señalar que en ningún momento estoy haciendo acusaciones, comentar nada más que en términos jurídicos existe la figura de conflicto de intereses aparente y en el sentido de mantener sano el proceso que ustedes están en este momento, que estamos discutiendo en este momento yo sí pediría también someter a consideración el hecho de que la Regidora Erika se excuse o vote en este punto del orden del día. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor** manifestó: No podemos poner a votación un supuesto, no podemos someter a votación un supuesto, (INAUDIBLE). Retomando el uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó: Ya tenemos el acuerdo, pongamos a votación la participación de la Regidora Erika Castillo en el proceso. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor** manifestó: Es que no la podemos poner de acuerdo, no lo podemos votar que alguien vote o no vote, esa no es una decisión de este (INAUDIBLE), en todo caso si hay un conflicto de intereses la Contraloría lo determinará en su momento que es lo que procede, no podemos votar ahorita si le damos el derecho a voto o no, no hay una acusación que demuestre nada, sólo son supuestos. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó: Bueno, queda asentado en acta este procedimiento en el cual está poniendo a consideración este punto tan importante y de nueva cuenta aclaro que lo que hoy se está votando no es una cosa menor, es el transporte en los próximos años un documento que fue consensado al vapor en los últimos días y que requiere de tiempo, requiere de espacio para que tengamos un mejor servicio. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el dictamen previo sobre la factibilidad de prórroga de la concesión para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido por la Dirección General de Transporte y Vialidad, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con doce votos a favor de los Ciudadanos Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora; Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora; José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor; Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora; Melitón Ortega García, Séptimo Regidor; Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor; José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor; Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor; Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor; Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora; Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora; y cuatro votos en contra de los Ciudadanos, Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor y Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor.** Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen sobre la factibilidad de prórroga de la concesión la para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido por la Dirección

General de Transporte y Vialidad, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

CC. Berenice Penélope Polanco Córdova, Noel Pinacho Santos, Rubén Treviño Ávila, en nuestra calidad de Regidores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 66 fracciones I inciso c) e I), 90 fracciones VI, 116 fracción III y 127 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 14, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I y III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; ponemos a su atenta consideración **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, a la fecha se encuentra conformada con un estado de fuerza de 1911 elementos policiales, de los cuales 1039 se encuentran organizados bajo un esquema de jerarquización terciaria en lo que respecta al personal que se encuentra adscrito al Servicio Profesional de Carrera Policial y 872 como personal de confianza, debidamente distribuidos en las diferentes áreas operativas y administrativas que conforman la estructura organizacional de la misma, cuya relación jurídica se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Siendo imperante, sentar precedentes que a partir del ejercicio 2011, como resultado de los compromisos adquiridos dentro del marco Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, FORTASEG, anteriormente conocido como SUBSEMUN, con el Gobierno Federal, fue implementado el Servicio Profesional de Carrera Policial en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, el cual fue aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo bajo un esquema de jerarquización terciaria por este Gobierno Municipal una plataforma de 1296 policías, y con una proyección del 10% en vacantes; la cual al 10 de abril del ejercicio 2018, arroja un 19.83% en plazas vacantes, en sus diversas categorías, lo que demuestra un decremento en el desarrollo policial causado por diversas circunstancias, entre las que destacan la depuración de los cuerpos policiales al no aprobar las evaluaciones de control y confianza, y demás requisitos de permanencia de establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás normatividad aplicable; sumando a dicho decremento la falta de interés de ciudadanos para incorporarse al quehacer policial o de aspirantes a policía preventivo que no cubre el perfil para desempeñarse en las Instituciones Policiales. Enfatizando, que la función policial hoy exige contar con una policía con

nivel Medio, Medio Superior y Superior, con formación policial continua, y especializada, es decir Profesional, con una cobertura completa en materia legal, técnicas tácticas policiales y demás conocimientos y destrezas para cumplir con su actuación, la cual se regirá en todo momento por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, concebida en la reforma Constitucional del 18 de Junio del 2008, fundamentalmente se establecieron nuevas facultades para la Policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; lo cual, implica que los cuerpos policiales emigren de un sistema policial de reacción a uno proactivo, vislumbrándose en consecuencia que este nuevo sistema exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior. En tal sentido, es evidente que ahora el actuar policial, tiene más responsabilidades en el procedimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal, pues la intervención policial en términos prácticos va a ser auxiliar en la investigación y será elemento clave del Ministerio Público para intervenir en las audiencias, de ahí el que se redimensione el nuevo actuar policial como primer respondiente ante una eventualidad delictiva.

En el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y Reforma Constitucional de diciembre de 2014, a través de la cual se identificó a la policía como un elemento clave en la transformación del panorama de la seguridad pública en México; favoreciendo la creación y consolidación de un **“Modelo de Policía de Proximidad”**, cuyo objetivo es disminuir la criminalidad, mejorar la percepción de seguridad, aumentar la confianza e incentivar la participación ciudadana, permitiendo a los gobiernos locales transitar de un modelo policial eminentemente reactivo a uno que conjunte las funciones preventivas y reactivas, aumente la seguridad, la confianza y la cohesión social teniendo como eje de la labor policial la colaboración con los ciudadanos, **vistos no solo como receptores de un servicio sino como corresponsables en la producción de la seguridad**; sin que sea óbice necesario y fundamental para el éxito del mismo, entre otros, el fortalecer las políticas tendientes a dignificar la labor policial, es decir, mejorar las condiciones laborales a fin de que éstos cuenten con salarios dignos, seguridad social y prestaciones, así como de estímulos.

Con base al recrudecimiento de la violencia generada en los últimos días en nuestro País, la cual ha repercutido en el Estado de Quintana Roo, en su mayoría en delitos de alto impacto, a saber, homicidios dolosos, delincuencia organizada, secuestro, extorsión, entre otros, sin que sea la excepción el municipio de Benito Juárez, ha forjado cierta inestabilidad social y falta de credibilidad hacia los cuerpos de seguridad, con un mayor énfasis en las encargadas de mantener el orden público, conllevando a que los elementos policiales municipales se sientan desacreditados por la sociedad y vulnerados en sus derechos, y por ende afecta su contexto social. Tomando en cuenta que esto es también ocasionado por la generación de expectativas o solicitudes que no pueden ser cumplidas al no ser de competencia de la policía municipal, en donde la policía puede implementar algunas estrategias de prevención social del delito, sin embargo, no es responsabilidad asegurar que se realicen otras acciones de gran envergadura en el combate a los delitos de alto impacto o en materia de factores criminológicos que corresponden a otras dependencias.

Lo anterior aunado, de la falta de acercamiento entre policías y ciudadanos propiciada por la falta de confianza en los cuerpos policiales; siendo éste fundamental en la generación de seguridad, ya que la comunicación efectiva de manera constante propiciaría que los resultados de sus actividades y su desempeño institucional llegue a la mayor cantidad de población, para con ello, mejorar la percepción y generar confianza con una perspectiva de proximidad que muestre a una policía, que además de combatir la violencia y la delincuencia busca impulsar la corresponsabilidad en la generación de la seguridad a través de la construcción de estrategias integrales de la mano de la población a efecto de detectar y resolver problemas de seguridad en la comunidad.

De ahí, la necesidad imperante de que los cuerpos policiales cuenten con las herramientas básicas necesarias para fortalecer la carrera policial, a saber entre otros, la nivelación académica, capacitación especializada, certificación en alta dirección, incentivos, distinciones, fondo de retiro, sueldos competitivos, y demás incentivos que les permita operar de manera eficiente y eficaz, sin pasar desapercibido el reconocimiento de la sociedad, toda vez que el Policía cumple una función tan compleja como necesaria y útil en el entramado social, y por ende, de riesgo toda vez que dada su finalidad esencial, **velará por la vida y seguridad de las personas previniendo la comisión de los delitos, aún a costa de la vida propia**. Requiriendo para tales efectos el mayor acercamiento posible con la población, en donde la Policía deje claro las acciones que le corresponden, por las cuales debe responder, y las acciones que deberían realizarse en

coordinación con otros actores y/o que corresponden a otras Instituciones o Dependencias, a efecto de la Fuerza Policial de Benito Juárez logre consolidarse como una policía confiable, empática y humana.

Ante tal tensión social de conocimiento público y dada la importancia de impulsar la dignificación policial, deriva la necesidad de implementar acciones que mejoren el clima laboral de los mismos y que a la vez permita impulsar la empatía entre la sociedad benitojuarense y la comunidad policial, así como fortalecer los lazos interinstitucionales y familiares de éstos, en un ámbito de solidaridad, armonía, justicia y vocación de servicio; a cuyo efecto, surge el “**Proyecto de creación de un Patronato de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo**”, el cual tendrá como objetivo promover el desarrollo policial de los elementos adscritos a dicha institución de seguridad pública como plan y proyecto de vida e impulsar la dignificación policial que permita recobrar la confianza de la ciudadanía, y con ello fortalecer imagen institucional, las condiciones laborales y la profesionalización, así como la cohesión y sentido de pertenencia de los integrantes de esa corporación policial.

Bajo tal contexto, la figura del Patronato de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, conllevaría a la implementación de un órgano colegiado con la participación de servidores públicos y ciudadanos responsables, en igualdad de integrantes para su conformación, con apego a los derechos humanos y alto sentido de pertenencia, cuyas acciones vendrían a reforzar las emprendidas por las autoridades municipales y enfocadas a consolidar a nuestro cuerpo de seguridad como una policía profesional, competente, humanista, honesta y confiable, para con ello, la sociedad reconozca su labor en beneficio de la misma; enfatizando, que el Patronato constituiría un canal de comunicación y enlace entre los beneficiarios, autoridades municipales, ciudadanía y los medios de comunicación; a cuyo efecto, se propone que el patronato cuente con una Mesa Directiva integrada por:

- I. **Un presidente honorario** (Presidente Municipal).
- II. **Un presidente del patronato** (a propuesta del Presidente Municipal, un miembro de la sociedad destacado y con reconocida moral y principios).
- III. **Un secretario** (elegido por la comunidad policial de entre sus miembros).
- IV. **Un tesorero** (ciudadano designado por el presidente del patronato).
- V. **Cinco vocales**, 2 pertenecientes a la sociedad benitojuarense y 3 de la comunidad policial.
- VI. **Comité de vigilancia** (integrado por un representante de Contraloría Municipal y un elemento adscrito a cada una de las direcciones que integren la Secretaría Municipal, con voz, pero sin voto).

Y por ende, a fin de regular el ámbito de actuación, alcances y demás inherentes a la figura del Patronato, se propone la adición de un Capítulo en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, estableciendo la regulación jurídica que respalde el actuar del Patronato y permita efectuar con transparencia las acciones para el cumplimiento de su objeto, y con ello propiciar que su creación sea un impacto positivo en beneficio de la comunidad policial, sociedad y gobierno, que garantice su institucionalidad, que su actuar no atienda intereses particulares o de los propios miembros policiales contrarios a los principios rectores que rige la función policial, es decir que su fortaleza no sea en decremento y mucho menos se lucre con la representatividad de la Institución, que impulse la dignificación policial que permita recobrar la confianza de la ciudadanía dando a conocer una policía totalmente humanista, honesta, confiable y con vocación de servicio, cuya fortaleza, actitud cívica, disciplina y el estricto apego a la ley, sean garantía de la esencia de un cuerpo policial, protector estratégico en su actuar, respetuoso de la ley y de los derechos humanos al servicio de la población.

Por todo lo antes expuesto, en esta oportunidad tenemos a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 29.- ...

De la I a la V. ...

VI. De los órganos de apoyo siguientes:

a) Patronato de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL PATRONATO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 309. El Patronato de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano integrado por representantes del sector público y ciudadanos responsables, que se organizan para la búsqueda de un bien común, la autogestión de las necesidades e intereses de la comunidad policial; rigiendo su actuación con apego a los derechos humanos y normatividad aplicable en la materia, cuyas acciones son enfocadas a consolidar a nuestro cuerpo de seguridad como una policía profesional, competente, humanista, honesta y confiable, y a través de éste se propondrán y materializarán proyectos con objetivos específicos, apoyados mediante el respaldo de una Asociación Civil o Fundación.

Su desempeño estará basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía y corresponsabilidad.

Artículo 310. El objeto del patronato es promover la carrera policial de los elementos adscritos a esta Institución de Seguridad Pública como plan y proyecto de vida e impulsar la dignificación policial que permita recobrar la confianza de la ciudadanía.

Artículo 311.- A través del Patronato se gestionaran, entre otros, la adquisición de equipo especializado, capacitación y la obtención de recursos financieros adicionales que permitan mejorar las condiciones de vida del personal perteneciente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 312.- El Patronato, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la comunidad policial ante las diversas instancias gubernamentales y privadas.
- II. Expedir sus reglas internas de operación y funcionamiento, que serán del conocimiento de la Dirección General de la SMSPyT.
- III. Implementar mecanismos necesarios para la captación de recursos para lograr los objetivos del patronato, a través de acuerdos, convenios de colaboración, donaciones o cual otro medio lícito que permita a organismos no gubernamentales, instituciones del sector público o privado, nacionales e internacionales, la industria privada y la ciudadanía en general apoyar de manera económica o en especie en la realización de los programas que implemente el patronato para el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Formular de acuerdo a las necesidades propuestas de programas sociales en beneficio de la comunidad policial y sus familiares.
- V. Dictaminar y opinar ante las autoridades internas de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, respecto a temas inherentes al ámbito laboral y aplicación de los recursos presupuestales que se relacionan de manera directa en la mejora de condiciones laborales de los elementos adscritos a la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- VI. Decidir sobre los asuntos de su competencia en el contexto del bien común.
- VII. Organizar campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos, para beneficio del personal policial.
- VIII. Fomentar el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas para el personal de esta Secretaría y sus familias.
- IX. Mejorar el nivel de vida del personal administrativo y operativo de esta Dependencia.
- X. Difundir los valores familiares entre el personal de esta Secretaría.
- XI. Gestionar un fondo para gastos funerarios del personal policial fallecido en cumplimiento de su deber y/o para apoyo económico a viudas.
- XII. Gestionar, verificar, opinar y proponer las condiciones del sistema de retiro del personal policial.
- XIII. Las demás aplicables acorde a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 313. El Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar mesas especiales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del patronato.

- II. La Mesa Directiva del Patronato, podrá recibir las donaciones de bienes muebles e inmuebles que sirvan para facilitar la operación en general, para cumplir con mayor eficiencia en el desempeño de las funciones del personal policial ante la ciudadanía.
- III. Administrar los recursos que obtenga mediante aportaciones, donaciones o subsidios de personas físicas o morales, para el cumplimiento de los objetivos del Patronato.
- IV. La Mesa Directiva, solo podrá utilizar los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los objetivos del Patronato, dichas donaciones serán otorgadas para el uso exclusivo del personal policial y a favor de la ciudadanía del municipio de Benito Juárez, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Las demás aplicables acorde a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 314.- El patrimonio del Patronato se integrará con las aportaciones, donaciones o subsidios que personas físicas, morales o gubernamentales destinen al cumplimiento de sus objetivos; con los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio, y con las utilidades que logre en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 315. Los recursos que obtenga el Patronato deberán aplicarse invariablemente a dar cumplimiento al objeto del mismo, y a vigilar de manera estricta que los recursos proporcionados al personal de esta Secretaría, sean utilizados para el concepto que fue expedido;

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 316.- La estructura de organización del Patronato se representa a través de la figura de Mesa Directiva, cuyos cargos siempre serán honoríficos y su funcionamiento será a través de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 317.- El Patronato contará con una Mesa Directiva integrada por:

- I. Un presidente honorario (Presidente Municipal)
- II. Un presidente del patronato (a propuesta del Presidente Municipal un miembro de la sociedad destacado y con reconocida moral y principios)
- III. Un secretario (elegido por la comunidad policial de entre sus miembros)
- IV. Un tesorero (ciudadano designado por el presidente del patronato)
- V. Siete vocales, 3 pertenecientes a la sociedad Benito juarense y 4 de la comunidad policial,
- VI. Comité de vigilancia (integrado por un representante de Contraloría Municipal y un elemento adscrito a cada una de las direcciones que integren la Secretaría Municipal, con voz, pero sin voto).

Artículo 318.- Los cargos de Presidente del Patronato y Tesorero tendrán una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más, como máximo.

Artículo 319.- La toma de decisiones será aprobada por mayoría de votos de los miembros, respetando las reglas establecidas en sus estatutos internos, y en caso de empate el Presidente Honorario contará con voto de calidad.

Artículo 320.- La representación del Patronato recaerá en la figura del Presidente Honorario, quien en caso de ausencia, será suplido por el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

El Presidente Honorario, para la mejor distribución y desarrollo de los objetivos del Patronato, podrá delegar funciones al Presidente del Patronato, circunstancia que no impedirá su ejercicio directo.

Artículo 321. El Presidente Honorario del Patronato, ejercerá funciones de inspección, vigilancia y orientación, a cuyo efecto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Patronato.
- II. Coadyuvar en la seleccionar el personal propuesto por esta Secretaría para el buen desempeño del Patronato y la adecuada prestación de los servicios que ofrece;
- III.- Para la resolución de los asuntos tratados en las sesiones del Patronato, en caso de empate, tendrá el voto de calidad.
- IV.- Las demás inherentes a la consecución del objeto del Patronato.

Artículo 322.- Al Presidente del Patronato le corresponde asumir la Dirección y Coordinación del mismo, a cuyo efecto contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Patronato como apoderado legal, a quien se le otorgará poder para la administración de bienes, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo efectuar delegación de poder.
- II. Tendrá poder para actos de dominio, con la limitación de que no podrá enajenar bienes y muebles del Patronato;
- III. Convocar y coordinar las reuniones del Patronato;
- IV. Elaborar en el primer trimestre el programa anual de las actividades, que considere las opiniones y propuestas de los miembros del Consejo Consultivo;
- V. Seleccionar el personal propuesto por esta Secretaría para el buen desempeño del Patronato y la adecuada prestación de los servicios que ofrece;
- VI. Recaudar fondos, para mejorar el nivel de vida del personal de esta Secretaría y su familia;
- VII. Conseguir y otorgar becas a los hijos del personal, que demuestren no poder costear sus estudios y presenten buen aprovechamiento;
- VIII. Proporcionar auxilio económico a las viudas y huérfanos del personal de esta Corporación Policial.
- IX. Proporcionar a los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito un fondo de retiro o fideicomiso.
- X. Las demás inherentes a la consecución del objeto del Patronato.

Artículo 322.- El Secretario deberá formalizar las reuniones del Patronato, a través del levantamiento de actas y resguardo correspondiente, el seguimiento de los acuerdos; y, la organización y ejecución de las acciones administrativas que le encomiende el Presidente.

Artículo 323.- El Tesorero tendrá a su cargo el manejo y ejercicio transparente de los recursos físicos y financieros del patronato.

Artículo 324.- Los Vocales contribuirán con las acciones que la presidencia designe en cada caso, a fin de cumplir con los propósitos del patronato. Éstos serán seleccionados a través de una convocatoria y votación democrática efectuada por toda la comunicad policial.

Artículo 325.- Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos, previa comprobación ante el Presidente del Patronato, de su carácter de suplentes.

Artículo 326.- El Comité de vigilancia, es órgano interior del Patronato, encargado de establecer los mecanismos de evaluación orientados a la transparencia y rendición de cuentas del patrimonio del Patronato, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 327.- El Comité de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Patronato, se realicen conforme al objeto del Patronato y los demás ordenamientos legales aplicables.
- II. II.- Practicar auditorias de los estados financieros y aquéllas de carácter administrativo que se requieran;
- III. III.- Recomendar al Patronato las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del mismo;
- IV. IV.- Nombrar un representante, el cual acudirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Patronato.
- V. V.- Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades y aquéllas que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 328.- El Patronato a fin de optimizar las acciones a emprender para el logro de sus objetivos podrá incluir dentro de su estructura a personal voluntariado, el cual deberá prestar sus servicios de manera honoraria, es decir sin retribución alguna.

Asimismo, el personal voluntariado deberán ser personas con interés afines al objeto del Patronato y de reconocida moral.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 329.- Patronato sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria, cuando el caso así lo requiera.

Artículo 330. Las convocatorias para las sesiones del Patronato serán expedidas por el Presidente del Patronato, irán acompañadas del orden del día y se harán llegar a los miembros, cuando menos dos días hábiles anteriores a la fecha de la sesión; en lo concerniente a las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento.

Artículo 331. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias del Patronato estén debidamente instaladas deberá estar presente su Presidente y contar con un quórum integrado por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no reunirse el quórum al que se refiere el párrafo anterior, se hará una segunda convocatoria señalando los motivos y en esta ocasión se celebrará la sesión con cualquiera que sea el número de los miembros que asistan.

Artículo 332.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. I.- Lista de asistencia y declaratoria relativa al quórum;
- II. II.- Instalación legal de la reunión;
- III. III.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. IV.- Análisis y discusión de los asuntos relativos al Patronato y toma de acuerdos;
- V. V.- Asuntos generales; y
- VI. VI.- Clausura.

Artículo 333.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 334. Los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato, serán válidos cuando sean aprobados por mayoría simple. En caso de empate la Presidente Honorario tendrá voto de calidad.

Artículo 335.- Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten en las sesiones. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos, previa comprobación ante el Presidente del Patronato, de su carácter de suplentes.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 336.- La aplicación de los recursos que obtenga el patronato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en su caso aprobado por la Dirección, así como con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 337.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, podrá recibir a través del Patronato con apego a lo establecido en el presente capítulo, las donaciones de bienes muebles e inmuebles como vehículos, equipos de protección, herramientas, medicamentos para uso, becas de cursos de capacitación en el país o extranjero, etc.

Artículo 338.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, solo podrá utilizar los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permita cumplir con los objetivos previstos en el presente reglamento; dichas donaciones serán otorgadas para el uso exclusivo del personal de esta Corporación Policial y a favor de la ciudadanía del municipio de Benito Juárez, de conformidad con la normatividad aplicable y deberán ser utilizadas única y exclusivamente por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 339.- El personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, impartirá cursos de capacitación, que serán remunerados a través del Patronato para su aprovechamiento en sus necesidades y requerimientos.

Artículo 340.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no aceptará ninguna donación de no existir causa que justifique la necesidad de recibirla y que no pueda ser destinada para el uso de alguna área administrativa u operativa, previa consulta con el Patronato, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso mantenimiento.

Artículo 341.- La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, al recibir una donación deberá de observar las disposiciones administrativas correspondientes y seguir con el siguiente procedimiento:

- I. La donación se formalizará por escrito mediante documentos o contrato de donación y se instrumentará el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del servidor público que representara a la Dirección General de la Secretaría y el donante o, en su caso su Representante legal o apoderado del mismo, debidamente acreditado.
- II. En el mismo acto o posteriormente se hará la entrega física de los bienes, únicamente recibirá donativos en especie de personas físicas y morales;
- III. Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Secretaria , en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervengan, quienes a su vez no podrán reclamarle su uso exclusivo, y
- IV. Se hará del conocimiento de la Contraloría Municipal para su conocimiento y registro.

Artículo 342.- En caso de que la donación consista en algún equipo o mobiliario se deberá especificar en una carta de donación, en la que se describa lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del donante.
- II. Descripción del artículo
- III. Marca.
- IV. Modelo.
- V. Si el bien que donen es un artículo nuevo, otorgar copia fotostática de la factura endosada a favor del municipio de Benito Juárez, y para uso exclusivo de esta Corporación Policial.
- VI. Si es un artículo usado, este será amparado con una carta de donación y describir a grandes rasgos el estado físico del funcionamiento en que se encuentra.

Se deberá registrar ante Patrimonio Municipal a fin de obtener el número de inventario del bien recibido en donación y hacerse de conocimiento de Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

Ú N I C O.- Tenernos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Para proponer la dispensa de la lectura del documento y únicamente se lean los puntos petitorios. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos petitorios, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad de votos.** -----

Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el Artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se proponía turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación Municipal y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación Municipal, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa en los términos del

propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Séptimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos del día martes cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----